

442-587
2.3.

MEMORIA

QUE EL

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

MINISTRO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

Soy del Consul de S. M. B. en Valparaiso
PRESENTA AL

CONGRESO NACIONAL,

EN

1839.



SANTIAGO.
Imprenta y Litografía del Estado.
1839.

MEMORIA

QUE EL

MINISTRO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

PRESENTA AL

CONGRESO NACIONAL.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, durante los años que han trascurrido desde el 1.º de junio de 1837 hasta 1.º de junio de 1839, se ha ocupado casi enteramente en discusiones relativas a la guerra emprendida contra la Confederación Perú-Boliviana, y en el exámen de las reclamaciones de indemnización interpuestas por varias potencias extranjeras.

I.

En cuanto al primero de los dos objetos que acabo de indicar, creo que debo reducirme, para no fatigar innecesariamente la atención del Congreso, a los puntos que solo pudieron tocarse a la lijera por el Presidente de la República, en la solemne apertura de las Cámaras.

El jeneral Santacruz habia sido invitado a negociaciones directas para el ajuste de una paz segura y recíprocamente honrosa. Su secretario jeneral contestó en oficio de 14 de junio de 1837, pero en un tono que no daba, por cierto, la mejor idea de las disposiciones pacíficas de aquel Jefe. Hacinábanse en aquel oficio injuriosas acriminaciones de la conducta de este Gobierno, entreveradas con desmesurados y absurdos encomios de la justicia,

moderacion y desinterés del usurpador del Perú ; y para no dejar duda de que aquella comunicacion no habia sido inspirada por sentimientos conciliatorios, se aludió en ella a un suceso que ha dejado en Chile recuerdos dolorosos; suceso acaecido once dias ántes en Quillota, de que solo era posible que se tuviesen en Lima el 14 de junio anuncios confidentiales de aquellos que lo preparaban, y que habia sido vaticinado por los periódicos protectores, con un tono de seguridad y con una designacion de circunstancias que ponen fuera de duda la complicidad de aquel Gabinete con los conspiradores asesinos. Un procedimiento semejante cerraba la puerta a las negociaciones mismas que se afectaba solicitar. Era tal, sin embargo, la prevencion desfavorable con que algunos habian mirado la guerra, que se acusó a Chile de injusto, de terco, de obstinado en la prosecucion de una lucha temeraria, porque respondia con el silencio al insulto; porque amagado con el puñal no abria los brazos a un enemigo insidioso; porque rechazó proposiciones de paz, que se le hacian en el lenguaje de la amenaza y de una indecente altanería.

La desaprobacion del tratado de Paucarpata ha sido otro de los artículos de acusacion que se han hecho contra el Gobierno de Chile. La credulidad a favor del jeneral Santacruz llegó en algunos hasta el punto de persuadirse que habia sido un acto de jenerosidad de su parte el conceder a nuestros plenipotenciarios aquel tratado; pero los sucesos posteriores han puesto de bulto sus verdaderos motivos. El odio de los pueblos que mandaba y los síntomas de insurrecciones que estaban prontas a estallar en varios puntos del territorio de la Confederacion, no podian serle desconocidos. Sentia vacilar su poder, y en esta situacion la prudencia le aconsejaba prestarse a una transaccion cualquiera que le dejase en posesion de su presa. A los que han pintado como tan fácil entónces la destruccion del ejército chileno por las armas de Santacruz, les responderemos con una sola palabra : YUNGAY. Mas cualesquiera que fuesen los motivos de Santacruz al tratar con nuestros plenipotenciarios, la cuestion que me toca ventilar ante el Congreso, es si faltó Chile a la fé pública desaprobando lo estipulado con ellos. Por la costumbre jeneral de las naciones todo tratado, para que produzca sus efectos, ha de ser ratificado; y el jeneral Santacruz no debió ignorar que la ratificacion es un acto que puede con justa causa rehusarse; que se ha rehusado muchas veces, y que él mismo, como Presidente de Bolivia, y el Gobierno Peruano, cuando estaba ya bajo la influencia protectoral, rehusaron al de Chile sin alegar causa alguna. Chile pudo haber defendido su desaprobacion con el hecho solo de haberse apartado nuestros plenipotenciarios de sus instrucciones; pero ni aun de esto necesitaba. Ellos mismos, al tiempo de otorgar el tratado, declararon explícitamente que salian de

la órbita de sus poderes, y que su Gobierno quedaba en una libertad absoluta para aceptarlo o desecharlo.

Se acusó tambien al Gobierno de Chile de haber renovado las hostilidades sin previa notificacion. Yo no me acojeré para defenderle a ejemplos de nuestros tiempos, en que naciones justamente respetables por su cultura, naciones que llevan delante de nosotros la antorcha de la civilizacion, adoptaron sin escrúpulo la conducta que se nos increpaba como un crimen. Diré solo que la notificacion en aquellas circunstancias era una solemnidad superflua, y que sin embargo cumplimos con ella. Era superflua aquella solemnidad, porque siendo el tratado de Paucarpata la única prenda de la paz, y no habiéndose llevado su ratificacion al puerto de Arica, dentro de los cincuenta dias estipulados en él, caducaba *ipso facto*; y revivia de derecho el estado de guerra. El tratado se firmó el 17 de noviembre de 1837; debian pues considerarse abiertas de nuevo las hostilidades, el 7 de enero siguiente, una vez que hasta aquella fecha no se habia recibido la ratificacion en Arica. Si el Gobierno protectoral no habia prevenido este caso; si una confianza infundada puso en peligro las naves de su escuadra, y si las nuestras se aprovecharon de tan torpe descuido, ¿qué hicieron en esto que, aun omitida la notificacion, no fuese justificable por las reglas del derecho de jentes? Pero Chile, no satisfecho con los efectos legales de la caducidad del pacto, usó de la cortesía de dirigir al enemigo un aviso, que fué recibido el 10 de enero en Arica, punto que habia sido expresamente designado al efecto, en el artículo 4.º del tratado. Aun admitiendo, pues, la necesidad de este paso, la fecha de 10 de enero fijó de un modo preciso la renovacion de la guerra, y lejitimó los actos hostiles de la escuadra chilena, que ocurrieron algunos dias despues.

Creo de mi deber llamar la atencion del Congreso a los términos de esta notificacion. Intérprete de los sentimientos de mi Gobierno, dije en ella al Ministro de Relaciones Exteriores del jeneral Santacruz, con fecha de 23 de diciembre, que, sin embargo de la desaprobacion del tratado, el Presidente abrigaba aun las miras pacíficas de que habia estado animado desde el principio de aquella desgraciada contienda, y que en prueba de ellas estaba pronto a continuar en esta capital las negociaciones entabladas con tan mal suceso en Arequipa; prestándose a ello con un sincero deseo de poner fin a las calamidades de la guerra, por medios que dejasen a salvo el honor y seguridad de la República. A este oficio contestó, en 20 de enero, el secretario del jeneral Santacruz, vertiendo inculpaciones de ingratitud y de mala fé, tan acaloradas como absurdas; elogios hiperbólicos de la magnanimidad y filantropía del Protector, en un lenguaje descomedido y amenazante; y su irrevocable resolucion de no tratar con el Gobierno Chileno sino por el conducto de los Mediadores Británicos.

De lo ocurrido en esta mediacion se ha dado suficiente noticia al Congreso en el Discurso del Presidente. S. E. ha manifestado tambien a las Cámaras el renacimiento de las relaciones de amistad entre Chile y el Perú y Bolivia, a consecuencia de los triunfos del Ejército Unido, y de la insurreccion que estalló poco despues en Bolivia, y sucesivamente en los departamentos sur-peruanos. Para terminar este asunto, solo me resta decir al Congreso, que el Gobierno, de acuerdo con la recomendacion de ambas Cámaras, no perdió momento en dirijir instrucciones al Encargado de Negocios de la República en Lima, para que emplease sus buenos oficios en el amigable ajuste de las desavenencias que inopinadamente habian ocurrido entre Bolivia y el Perú. El Gobierno tiene fundados motivos de esperar que su interposicion no será en vano.

Otro objeto importante a que la administracion ha dirijido y dirige sus cuidados es la celebracion de tratados solemnes que sancionen la amistad íntima que debe existir entre la República de Chile y los estados vecinos. Las bases de esta alianza se presentan por sí mismas: una recíproca garantía de la independenciam y soberanía de cada uno de los aliados, contra toda agresion de un estado vecino, que quisiese destruirlas o menoscabarlas; y la estipulacion de auxilios contra toda tentativa directa o indirecta del jeneral Santacruz, dirijida al restablecimiento de su dominacion en el Perú o en Bolivia. Me lisonjeo de que el Congreso verá en esta doble garantía una consecuencia natural y precisa de los principios que nos hicieron emprender la pasada guerra. Las repúblicas hispano-americanas, ramas de un mismo tronco, unidas estrechamente por la semejanza de sus instituciones y por su comun interés, han creido ver llegada la época en que pactos solemnes expresen esta natural simpatía y determinen las obligaciones que emanan de ella. El Gobierno, por medio de los tratados cuyo bosquejo acabo de presentar, creerá haber dado un paso importante para la organizacion del sistema político americano, que de algun tiempo a esta parte ha sido el voto de casi todos los pueblos de esta grande familia.

La union cordial que existe entre la República de Chile y las del Perú y Bolivia me hace tambien esperar que tanto las reclamaciones antiguas como aquellas a que hayan dado lugar los sucesos ocurridos en los estados del sur, desde el año de 1836, se arreglarán de un modo amigable y recíprocamente satisfactorio. Se han hecho ya con este objeto algunas jestionés, y el Gobierno dará aviso de su resultado al Congreso en el tiempo y modo oportunos.

II.

Las potencias que han intentado demandas de indemnizacion

contra la República de Chile, son la Francia, la Gran Bretaña y los Estados- Unidos de América. Las de la Francia estaban reducidas a una sola; la relativa al bergantin *Jóven Nelly*, de que tuve la honra de dar conocimiento al Congreso en mi Memoria de 1834. Dos puntos fijaban en ella la atención principal del Gobierno, el derecho de jurisdicción que compete a la soberanía territorial sobre las embarcaciones extranjeras mercantes que flotan en sus aguas, jurisdicción que sería del todo ilusoria, si estuviese desnuda de fuerza para la ejecución de sus fallos por los medios a que diese lugar una desobediencia contumaz; y la incompetencia de los consulados extranjeros para el conocimiento de aquellas causas en que los derechos de sus nacionales se hallen mezclados con los de ciudadanos chilenos, cuando aun para conocer en las controversias entre sus compatriotas solo conceden nuestras leyes a los Cónsules extranjeros una jurisdicción privada y arbitral, sin fuerza alguna ejecutiva. El Presidente, convencido de la completa armonía de estos principios con la doctrina de los publicistas y con la costumbre jeneral, nunca dudó que serian reconocidos por la justicia del Gobierno francés; y el aspecto que parece haber tomado este negocio le hace creer que sus esperanzas no han sido en esta parte engañadas. Dentro de poco me hallaré probablemente en estado de participar al Congreso el arreglo definitivo de esta penosa controversia, deseado ansiosamente por el Gobierno de Chile, como el principio de una nueva era de perfecta amistad y buena intelijencia con aquella poderosa nacion.

De las reclamaciones de la Gran Bretaña, la del bergantin *Indian* ha sido satisfactoriamente ajustada por la transacción de que el Presidente dió cuenta circunstanciada al Congreso, y que ha merecido la aprobación de ambas Cámaras. Sobre la del pago del empréstito levantado en Lóndres, el año de 1822, nada tengo que añadir a lo que se ha expuesto a las Cámaras en la última Memoria del departamento de Hacienda.

La mas importante de las reclamaciones de los Estados- Unidos de América es aquella a que dió motivo el apresamiento ejecutado el año de 1819, por el almirante de nuestra escuadra, de dos sumas de dinero procedentes de Lima, y que se creyó pertenecian a una casa de comercio española. Parte de este dinero fué apresado el 5 de abril de aquel año, en territorio peruano, no lejos del puerto de Supe, y otra parte lo fué cuatro dias despues, a bordo del bergantin francés *La Gazelle*. Reclamóse la restitución de ambas partidas por el capitán del bergantin norte-americano *Macedonian*, que alegaba ser ellas el precio de la carga de este buque, vendida a la Compañía de Filipinas; y esta demanda ha sido constantemente sostenida por los agentes diplomáticos de los Estados- Unidos. El exámen de los motivos que en el concepto del almirante lord Cochrane y de la Dirección Suprema del Estado

justificaban los fallos de condenacion de ambas presas, pronunciados en 24 de junio de 1819, ha dado materia a prólijas discusiones, de que me reservo dar noticia al Congreso junto con la de su resultado definitivo, que no puede ya tardar muchos dias.

En el mismo estado de próxima transaccion se hallan otras tres demandas apoyadas por el Gobierno de los Estados-Unidos, a saber : las relativas al bergantin *Warrior*, y a las balleneras *Good-Return* y *Franklin*.

El bergantin *Warrior* fué detenido el año de 1820, en Coquimbo, por un conjunto de circunstancias que parecieron sospechosas. Dióse órden para la averiguacion judicial de los hechos, y en 18 de noviembre, tres meses despues de su arribo a aquel puerto, ofreció el Gobernador principiarla, aunque algo tarde, segun él mismo expuso, por no existir ya los marineros a su bordo. Del expediente que debió substanciar en consecuencia, no ha logrado conocimiento el Gobierno ; pero no arrojaba sin duda mucha luz sobre la alegada criminalidad del *Warrior*, segun puede colejirse del oficio de 9 de diciembre del Gobernador de Coquimbo. Lo cierto es que este buque no fué jamás definitivamente juzgado. Los perjuicios producidos por su detencion y demora forman el objeto de la reclamacion.

La fragata ballenera *Good-Return* llegó a Talcahuano el 23 de mayo de 1832, con el objeto de repararse de averías y proveerse de víveres, y ácia fines del mismo mes arribó tambien a aquel puerto la *Franklin*, otra fragata ballenera de los Estados-Unidos. Por sospechas de tráfico ilícito fueron ambas detenidas y sujetas a un juicio, que no obstante las encarecidas recomendaciones del Gobierno, excitado al efecto por el Sr. Encargado de negocios de los Estados-Unidos, duró largo tiempo, y produjo, segun se expuso, grave pérdida y deterioro en la carga que llevaban a bordo ; terminando por último en la absolucion de una y otra. Los interesados reclaman la indemnizacion de los perjuicios ocasionados por esta demora.

El Congreso concebirá sin dificultad que estando pendiente la discusion de estos cuatro reclamos, no me seria posible sin grave inconveniente calificar el mérito de los hechos que han dado lugar a ellos, ni fijar el importe definitivo de las indemnizaciones demandadas. Verificado el ajuste de cada uno, será la ocasion oportuna de poner al Congreso en posesion de los datos y razones que lo justifiquen. Lo que puedo anunciar desde ahora es que su terminacion es urgente, y que el Gobierno conciliará en ella tan esmeradamente como le sea posible la economía de los intereses fiscales de la República con la justicia que debemos a los ciudadanos de una nacion amiga, y con la atencion que le merecen las esforzadas representaciones del Gobierno Norte-Americano, de cuya consideracion y cortesía hemos tenido pruebas en estos mismos re-

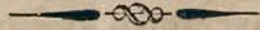
clamos, como el Presidente se complació en testificarlo a las Cámaras en el Discurso de apertura de 1837.

De los demas objetos que han ocupado la atencion del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente ha dado ya suficiente noticia al Congreso, y solo me resta dirigir su atencion al presupuesto que acompaño para el próximo año económico.

Santiago, 21 de agosto de 1839.

Joaquin Tocornal.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÉ TORIBIO MEDINA"



SANTIAGO.
Imprenta y Litografía del Estado.
1839.

clases como el Presidente se va a ocupar en asistir a las
 juntas del Discurso de apertura de 1837.
 De las demas cosas que han ocurrido la sesión de 11 de
 junio de Relaciones Exteriores, el Presidente ha dado su
 propia opinion al Consejo, y solo me resta decir en un
 presupuesto que acompaño para el presente año, y
 Santiago, 21 de agosto de 1837.

Juan Manuel

SECRETARIO

SECRETARIO

SECRETARIO

BAUTISTA

Imprenta y Litografía del Estado

1837

PRESUPUESTO JENERAL de sueldos y gastos del departamento de Relaciones Exteriores, para el año de 1840, con arreglo a las disposiciones vijentes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Sueldos de los oficiales de la Secretaría y portero.	5.060	}	5.360
Gastos de escritorio.	300		

CUERPO DIPLOMATICO.

Sueldo de un ministro plenipotenciario en España y otro en el Perú, un encargado de negocios en Francia, otro en el Ecuador y otro en Bolivia, con inclusion de los oficiales de la Secretaría y gastos de correspondencia, y un cónsul en Guayaquil, a quien solo se le pasan cuatrocientos pesos para gastos de escritorio, tienen el costo anual de. „ „ 46.200

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Para gastos extraordinarios e imprevistos.	„ „	10.000
Total		<u>61.560</u>

Santiago, 21 de agosto de 1839.

Joaquin Tocornal.

